



VISTO:

El Informe Técnico N° D13-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 26 de junio de 2023 (Exp. MAD3 N° 775-2023-38804); Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción del Bien Mueble Patrimonial; Formato de Acta de Entrega-Recepción, de fecha 15 de junio de 2023; Constancia de Conformidad de Estado de Funcionamiento de Altimetro de fecha 15 de junio de 2023; Oficio S/N-2022-ARRV, de fecha 13 de diciembre de 2021 (Exp. MAD 775-2022-73586); Carta Notarial N° 042-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 16 de abril de 2019 (Exp. MAD 4568492); Resolución Administrativa Regional N° 206-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 30 de octubre de 2019; Carta N° 038-2017-GR-CAJ/DRA, de fecha 25 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el **numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01** denominada **“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante **“la Directiva”**, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, de acuerdo al artículo 15 de la Directiva el Alta es el “Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo único de bienes, servicios y obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”. Las causales de Alta patrimonial se detallan en el artículo 16, siendo una de ellas, la “reposición” señalada en el literal b) del artículo antes indicado;

Que, el **artículo 16** de la Directiva, establece las causales para el Alta de bienes muebles patrimoniales las siguientes: **a)** Aceptación de donación, **b)** Reposición, **c)** Fabricación, **d)** Permuta, **e)** Transferencia, **f)** Disposición legal, **g)** Resolución judicial o laudo arbitral firme, **h)** Reproducción de semovientes, **i)** Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, asimismo, el **artículo 17** de la Directiva señala que: Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: **b) Reposición: resolución que aprueba la reposición (...)**. Asimismo, señala que El ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA;

Que, mediante **Carta Notarial N° 042-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 16 de abril de 2019 (Exp. MAD 4568492)**, se requirió al Ing. Abner Rubén Romero Vásquez la devolución entrega de un Altímetro marca AC BRUTON, ADC SUMMIT; toda vez que en el mes de noviembre del 2010, el Gobierno Regional organizó el **“II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA-2010”-CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA E INVESTIGACIÓN – CORECITI**, siendo uno de los ganadores el Ing. Miguel Villar Cabeza (INIA) con el proyecto denominado: “Evaluación del contenido de tanino y goma de tres morfotipos de Taya”, dichos proyectos fueron ejecutados en el año 2011. A pesar que en las bases del referido concurso no establecía la entrega o donación de equipos, si señalaba que los bienes y servicios, serían administrados, más no donados;

Que, sin embargo, de los actuados se aprecia una copia de Acta de Entrega-Recepción de fecha 04 de noviembre del 2011, en la cual se deja constancia de la entrega de un Altímetro marca BRUTON, con cargo a la actividad Investigación y Desarrollo, meta 0140, a favor del Ing. MIGUEL ANGEL VILLAR CABEZA, toda vez, que fue ganador del proyecto **“Evaluación del contenido de tanino y goma de tres morfotipos de Taya” - II Concurso de Proyectos de Investigación** organizado en el marco del CORECITI. Siendo que el acta mencionada fue suscrita por el Ing. Abner Rubén Romero Vásquez, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico, y por el Ing. Miguel Ángel Villar Cabeza (ganador). Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 21159, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA, los bienes que pertenecen al Estado no pueden ser donados a persona natural, como era el presente caso;

Que, mediante **Resolución Administrativa Regional N° 206-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 30 de octubre de 2019, SE RESUELVE:**

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA, POR SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES** en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, conforme al detalle descrito en los Anexos 1-A, 2-A y 3-A Ficha de Descripción de Bienes Faltantes Propuestos para Baja, que son parte integrante de la presente Resolución, teniendo en consideración que el Total General del valor de los Bienes de **Activo Fijo** asciende a la suma de S/ 31,269.00, y el Total General del valor de los Bienes No Depreciables asciende a la suma de S/ 6,219.00



Que, revisado el Anexo 1-A Ficha de Descripción de Bienes Faltantes Propuestos para Baja, se aprecia que en el numeral 13, se encuentra descrito el bien AC BUTRON ALTIMETRO, por un valor de S/ 530.00, y un valor neto de S/118.94 al mes de octubre de 2019;

Que, mediante **Oficio S/N-2022-ERRV, de fecha 13 de diciembre de 2022 (Exp. MAD N° 775-2022-73586)**, el Ing. Abner Ruben Romero Vásquez- Ex Gerente Regional de Desarrollo Económico, hace de conocimiento la devolución de **UN ALTÍMETRO BRUNTON DIGITAL MODELO ADC SUMMIT**; para lo cual alcanza la Factura Electrónica N° E001-2219, de fecha 26 de octubre de 2022, a nombre del Gobierno Regional de Cajamarca, teniendo como descripción el bien antes descrito, por un monto de **S/ 680.00 (Seiscientos ochenta con 00/100 soles)**;

Que, conforme se desprende de la **Constancia de Conformidad de Estado de Funcionamiento de Altimetro, de fecha 15 de junio de 2023**, se acredita que el bien materia de devolución se encuentra en buen estado de funcionamiento (nuevo). Asimismo, se ha suscrito el **Formato de Acta de Entrega –Recepción (Anexo N° 02)**, el cual ha sido suscrito por el Ing. Abner Ruben Romero Vásquez y la Directora (e) Patrimonio, quienes han dejado constancia de lo siguiente: *"(...) La reposición se ha dado, en cumplimiento de los artículo 11º y 12º de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 (...). Estando de acuerdo las partes, previa verificación de la existencia y cumplimiento de las características del bien repuesto en relación al bien extraviado y teniendo en cuenta la constancia de conformidad del estado de funcionamiento del Altimetro de fecha 15 de junio del 2023, suscrito por el ingeniero Jorge Alberto Angulo Salazar 2022 de la Dirección de Acondicionamiento Territorial, se procede a suscribir el Acta de Entrega Recepción, previa lectura de la misma"*;

Que, mediante **Informe Técnico N° D13-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 26 de junio de 2023**, emitido por la **Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS** - Directora (e) de Patrimonio, concluye:

VI. CONCLUSIÓN:

De los antecedentes, análisis y evaluación, la Dirección de Patrimonio concluye: que es procedente realizar el alta por reposición del bien mueble patrimonial, que se ha ingresado y que se describe en el Apéndice "A" Formato de Ficha de Descripción del bien mueble patrimonial

VII. RECOMENDACIONES

A la Dirección Regional de Administración, se recomienda:

Que, se apruebe el Alta del bien repuesto, el mismo que se describe en el Apéndice A - Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales.

Una vez aprobada la Resolución, disponer a la Dirección de Patrimonio, efectúe el ingreso del bien repuesto en la Unidad de Almacén de la Sede del Gobierno Regional para que proceda a elaborar la Nota de Entrada Almacén, así como la emisión de PECOSA, a favor de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Sede Regional.

Que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, comuniquen a la Dirección de Patrimonio y Contabilidad, para que procedan a registrar el bien motivo de reposición una vez que la Unidad de Almacén, remita la información correspondiente según la NEA emitida y correspondiente PECOSA.

Que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución al señor ABNER ROMERO VASQUEZ, quien realizó la devolución del bien mueble patrimonial

Disponer a la Dirección de Patrimonio, registre y /o ingrese la Resolución que aprueba la alta por la reposición correspondiente, en el Módulo SIGA-MEF y Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR EL ALTA POR LA CAUSAL DE “REPOSICIÓN” del bien mueble **ALTÍMETRO BRUNTON DIGITAL MODELO ADC SUMMIT**, y su incorporación al registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, cuya descripción y características se encuentran detallados en el Apéndice A - FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizado en el monto de **S/ 680.00 (Seiscientos ochenta con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER a la Dirección de Abastecimiento, para que a través de la Unidad de Almacén proceda a elaborar la Nota de Entrada Almacén-NEA, del bien mueble descrito en el artículo primero, así como la emisión de PECOSA, a favor de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad efectúen la incorporación respectiva del bien mueble, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al **Ing. Abner Ruben Romero Vásquez- Asesor FAG**, en su domicilio laboral sito en el Gabinete de Asesores de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN